

## ANEXO

## Cuenca

— Fusión del Partido Farmacéutico de Albalate de las Nogueras con Priego, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Priego: Albalate de las Nogueras, Alcantud, Cañamares, La Frontera, Fuertescusa, San Pedro Palmiches, Vindel, Villar de Domingo García, Torralba, Torrecilla, Ribagorda, Collados y Villaconejos de Trabaque, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Cañaveras con Villalba del Rey, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Villalba del Rey: Alcohujate, Arrancacepas, Canalejas del Arroyo, Cañaveras, Castejón, Buciegas, Castillo de Albaráñez, Olmedilla de Eliz y Tinajas, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de La Peraleja con Huete, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Huete: Bonilla, Caracencia, Castillejo del Romeral, Gascuña, Mazarulleque, Moncalvillo de Huete, Olmeda de la Cuesta, La Peraleja, Pineda de Cigüela, Portalarubio de Guadamejud, Valdecolmenas de Arriba, Valdecolmenas de Abajo, Valdemoro del Rey, Vellisca, Verdelpino de Huete y Villanueva de Guadamejud, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico del Olmeda del Rey con Valverde del Júcar, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Valverde del Júcar: Albaladejo de Cuende, Chumillas, Hontecillas, Monteagudo de las Salinas, Olmeda del Rey, Parra de las Vegas, Soleta de Cabaldón, Valera de Abajo, Valeria y Villaverde y Pasaconsol, con una plaza de Farmacéutico titular.

## MINISTERIO DE CULTURA

8184

*ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de Promoción, la constituida en Madrid, bajo la denominación de «Cánovas del Castillo», instituida por don Manuel Fraga Iribarne y seis personas más.*

Ilmo. Sr.: Resultando que por don Manuel Fraga Iribarne, doña Antonia Angeles Quiroga López, don Manuel García Amigo, don Jorge Verstryngue Rojas, don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, don Jaime Suárez Alvarez y don Juan Antonio Cánovas del Castillo se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la denominación de «Cánovas del Castillo», por escritura pública otorgada en Madrid el día 4 de febrero de 1980, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, por los que se ha de regir la citada Institución;

Resultando que inicialmente se dota a la Fundación con un caapital de 2.000.000 de pesetas, aportado por los siete citados fundadores, y que el mismo se halla depositado a nombre de la Fundación en el Banco Comercial Español, según resguardo que expedido por la citada Entidad bancaria obra en el expediente; que se encomienda su representación y gobierno a un primer Patronato, integrado por los siete reseñados fundadores y catorce personas más, formando un total de veintitún miembros, todos los cuales han aceptado expresamente su designación de forma auténtica, y se nombra como Presidente a don Manuel Fraga Iribarne y como Tesorero a don Jaime Suárez Alvarez;

Resultando que los Estatutos incorporados a la Carta Fundacional, en número de 35 artículos, comprenden: el domicilio, que se fija en Madrid, calle Cinca, número 3; la enunciación de sus fines, constituidos primordialmente por la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales y, en especial, la formación en los valores y objetivos inspirados en el humanismo europeo y occidental, así como la concesión de ayudas de estudios e investigación, con la organización de cursos, conferencias, etc., y cuantos actos fomenten la cultura; todo lo concerniente al gobierno y representación de la Fundación; la norma para designación de beneficiario, y el régimen económico y los supuestos de modificación, fusión y extinción.

Resultando que al expediente se incorpora un primer programa de actividades, consistente en la concesión de un premio

al mejor trabajo que se presente sobre el tema «La Constitución Española, problema de aplicación y desarrollo», dotado con 175.000 pesetas, y un primer presupuesto de ingresos y gastos nivelado.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento citado, aportándose al mismo cuantos datos y documentos se consideren esenciales, y cumplidos los trámites exigidos en los artículos 83 y 84, en relación con los 22 y 23 del propio Reglamento;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del antes citado Reglamento, y conforme a las facultades reconocidas en el también precitado Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir las Fundaciones de este carácter;

Considerando que la escritura pública y los Estatutos que se incorporan a la misma, autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada González, y demás documentos que se acompañan al expediente, reúnen, con carácter general, los requisitos generales exigidos por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, por lo que es de estimar que la Fundación a que nos referimos tiene el carácter de cultural privada y configurada, primordialmente, como de promoción;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, su capital inicial reglamentariamente depositado en la Entidad bancaria y su primer Patronato constituido, todos cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de promoción, la constituida en Madrid, calle Cinca, número 23, bajo la denominación de «Cánovas del Castillo», instituida por don Manuel Fraga Iribarne y seis personas más, todas ellas con el carácter de fundadores, según escritura pública autorizada en Madrid, ante el Notario don José María de Prada González, el día 4 de febrero de 1980.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al primer Patronato, integrado por las siguientes veintitún personas:

Don Manuel Fraga Iribarne, doña Antonia Angeles Quiroga López, don Manuel García Amigo, don Jorge Verstryngue Rojas, don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, don Jaime Suárez Alvarez, don Juan Antonio Cánovas del Castillo, don Rafael Pérez Alvarez-Osorio, don Carlos Antonio Areán González, don Manuel Millán Mestre, don Rogelio Baón Ramirez, don Eusebio Jaime Bonéu Farré, doña María Angeles Vidaurreta Campillo, doña Carmen Llorca Villaplana, don Manuel Jiménez Quilez, don Hermann Oehling Ruiz, don Pablo Sanz Pechero, don Manuel Gasset Dorado, don Gregorio Rubio Nombela, don Javier Carabias del Arco y don José Manuel González Páramo. Composición que queda establecida entre los límites de un máximo de veinticinco miembros y un mínimo de 10, a que se refiere el artículo 14 de los Estatutos. Se designa Presidente a don Manuel Fraga Iribarne y Secretario a don Jaime Suárez Alvarez.

Tercero.—Aprobar su primer presupuesto de ingresos y gastos y el programa de actividades para el primer ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

8185

*ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de Servicio, la constituida en Palma de Mallorca por don Kristian y doña Sina Krekovic, bajo la denominación de «Fundación Centro Cultural Hispano-Americano Museo Krekovic».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por escritura pública de fecha 21 de diciembre de 1977, otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, que resuelve y anula la otorgada por el mismo Notario el 26 de enero de 1977, con incorporación del inventario de los cuadros y demás objetos donados a la Fundación, se procedió a instituir la Fundación Cultural Privada denominada «Centro Cultural Hispano-Americano Museo Krekovic», por don Kristian Krekovic en unión de su esposa doña Sina Krekovic, con domicilio en la ciudad de Palma de Mallorca;